

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

En consideración á las circunstancias que concurren en el General de división D. Francisco Aguilera y Egca, á los relevantes servicios que lleva prestados con motivo de nuestra acción de protectorado en Marruecos, y á los méritos contraídos en las operaciones y hechos de armas que ha dirigido mandando la división y zona de Tetuán, desde el veintisiete de agosto hasta el treinta y uno de diciembre del año último,

Vengo en promoverle, á propuesta del Alto Comisario de España en aquel territorio y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente general, con la antigüedad del expresado día treinta y uno de diciembre.

Dado en Palacio á cuatro de junio de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
RAMON ECHAGÜE

\* \* \*

En atención á las circunstancias que concurren en el General de división D. Ramón García y Menacho, á los importantes servicios que ha prestado con motivo de nuestra acción de protectorado en Marruecos como Comandante general de Ceuta, desde mayo de mil novecientos trece, y á los méritos contraídos en las operaciones y hechos de armas que ha dirigido mandando la zona asignada á dicha plaza, hasta el treinta y uno de diciembre último,

Vengo en concederle, en vista de lo propuesto por el Alto Comisario de España en aquel territorio y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz, pensionada, de la Orden del Mérito Militar, con distintivo rojo, en la que disfrutará la antigüedad del citado día treinta y uno de diciembre.

Dado en Palacio á cuatro de junio de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
RAMON ECHAGÜE

\* \* \*

En atención á las circunstancias que concurren en el General de brigada D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, y tomando en consideración la propuesta que para su ascenso al empleo inmediato ha hecho el Alto Comisario de España en Marruecos, por los extraordinarios servicios que ha prestado con motivo de nuestra acción de protectorado en dicho territorio y los méritos contraídos en las operaciones y hechos de armas á que ha concurrido al frente de la primera brigada de Cazadores en las zonas de Ceuta y Tetuán, desde el veinticinco de junio hasta el treinta y uno de diciembre del año último.

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad del citado día treinta y uno de diciembre.

Dado en Palacio á cuatro de junio de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
RAMÓN ECHAGÜE.

\* \* \*

En atención á las circunstancias que concurren en el General de brigada D. Manuel Fernández Silvestre, á los importantes servicios que ha prestado con motivo de nuestra acción de protectorado en Marruecos como Comandante general de Larache, desde el mes de junio hasta fin de diciembre del año anterior, y á los méritos que ha contraído dirigiendo todas las operaciones y hechos de armas más importantes realizados durante esa época en la expresada zona,

Vengo en concederle, en vista de lo propuesto por el Alto Comisario de España en aquel territorio y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz, pensionada, de la Orden del Mérito Militar, con distintivo rojo, en la que disfrutará la antigüedad del día treinta y uno del citado mes de diciembre.

Dado en Palacio á cuatro de junio de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
RAMÓN ECHAGÜE.

\* \* \*

Vengo en disponer que el General de brigada don Fernando Almarza Zulueta, cese en el cargo de Gobernador militar de San Sebastián y provincia de Guipúzcoa y pase á la Sección de reserva del Es-

tado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Dado en Palacio á cuatro de junio de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
RAMÓN ECHAGÜE.

## REALES ORDENES

### Sección de Estado Mayor y Campaña

#### PLANTILLAS

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de las dificultades que en la práctica se han presentado en el regimien-

to Artillería á caballo, á causa de resultar escaso el personal de tropa de plantilla, en relación con el número de caballos de que dispone, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo la referida plantilla quede modificada con arreglo á lo que se detalla en el estado que á continuación se inserta. Es asimismo la voluntad de S. M. que la plantilla de los regimientos montados de Artillería se reduzca desde luego en 6 artilleros de segunda, y que el aumento de 12 caballos de tropa que aparece en la nueva plantilla asignada al regimiento á caballo, no surta efecto hasta que se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1911.

ECHAGÜE

Señor...

**Plantilla del personal, ganado y material del regimiento de Artillería á caballo organizado con dos grupos de tres baterías de tiro rápido y uno de dos baterías con material antiguo en cuadro y una batería de depósito.**

PLANTILLA   para pie de paz	JEFES, OFICIALES Y ASIMILADOS										CONTRATADOS							TROPA							GANADO			MATERIAL												
	Coronel.....	Teniente coronel.....	Comandantes.....	Capitanes.....	TENIENTES		Médico primero.....	Capellán segundo.....	VETERINARIOS		Profesor 1.º de equitación.	Total.....	HERRADORES		Maestro de taller de 3.ª.....	Ajustadores.....	Armeros.....	Forjadores.....	Carpinteros.....	Guarnicioneros.....	Suboficiales.....	Brigadas.....	Sargentos.....	Cabos.....	Trompetas.....	Educandos.....	ARTILLEROS		Total.....	CABALLOS		Total.....	PIEZAS de tiro rápido.....	CARROS		Total de carros.....				
					Escuela activa.....	Escuela reserva.....			primeros.....	segundos.....			de primera.....	de segunda.....													de primera.....	de segunda.....		de oficial.....	de tiro.....			de tropa.....	antiguas.....		de municiones para granadas rompedoras de tiro rápido.....	antiguas.....	de batería.....	
De una batería.....	»	»	»	1	2	»	»	»	»	»	3	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	1	(1)	(2)	2	1	(3)	(4)	99	(5)	(6)	104	4	»	4	1	»	7		
De un grupo { Plana mayor de grupo En las tres baterías.....	»	»	1	(7)	1	»	»	»	1	»	3	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	(8)	1	»	»	»	»	1	3	1	»	4	»	»	»	»	»	»		
	»	»	»	3	6	»	»	»	»	»	9	3	3	»	3	»	»	»	»	»	»	3	15	24	6	3	9	237	297	9	141	162	312	12	»	12	3	»	6	21
Total del grupo.....	»	»	1	3	7	»	»	»	1	»	12	3	3	»	3	»	1	»	1	»	3	16	24	6	3	9	237	298	12	142	162	316	12	»	12	3	»	6	21	
De un regimiento { Plana mayor del regimiento..... Primer grupo..... Segundo grupo..... Tercer grupo..... Batería de depósito.....	1	(9)	(10)	(11)	(12)	»	1	1	1	»	11	»	»	1	»	1	»	1	»	(13)	(14)	(15)	(16)	»	»	»	»	(17)	(10)	3	4	17	»	»	»	»	»	1	1	
	»	»	1	3	7	»	»	»	»	1	»	12	3	3	»	3	»	1	»	1	»	3	16	24	6	3	9	237	298	12	142	162	316	12	»	12	3	»	6	21
	»	»	1	3	7	»	»	»	»	1	»	12	3	3	»	3	»	1	»	1	»	3	16	24	6	3	9	237	298	12	142	162	316	12	»	12	3	»	6	21
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	»	8	4	12	
Total del regimiento.....	1	1	3	10	15	»	1	1	1	2	1	36	6	6	1	6	1	2	1	2	3	7	33	51	12	6	18	476	606	35	287	328	650	24	8	21	6	8	17	55

(1) 4 jefes de pieza y un jefe de la línea de armones.—(2) 5 jefes de carro, uno de reserva, uno furriel y otro auxiliar de exploración.—(3) Uno batidor y dos sirvientes.—(4) 22 sirvientes, 8 guarda-caballos, 3 para el carro de granadas rompedoras y 20 para destinos y de reserva.—(5) Para el brigada, 5 sargentos, 6 cabos, 2 trompetas, 3 soldados de 1.ª y 30 de 2.ª (22 sirvientes y 8 guarda-caballos).—(6) 6 por pieza, 4 por carro y 2 de respeto.—(7) Ayudante y explorador del grupo.—(8) Auxiliar de exploración.—(9) Se-

gundo jefe.—(10) Mayor.—(11) Ayudante mayor, cajero y auxiliar de mayoría y encargado del almacén.—(12) Habilitado.—(13) Uno para la oficina principal, uno para la de mayoría y otro subayudante.—(14)—Auxiliar del almacén.—(15) Maestro de banda.—(16) Uno de trompetas y otro de batidores.—(17) Todos montados menos el profesor de equitación.

Madrid 3 de junio de 1914.—Echagüe.

## Sección de Infantería

### DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 20 de abril próximo pasado, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Vergara núm. 57 Ildefonso García Baca, en súplica de que se le conceda pasar, en concepto de voluntario por el tiempo de su compromiso y sin opción á premio, á la guarnición de Melilla, con preferencia á los regimientos de San Fernando núm. 11 ó al de Africa núm. 68, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el citado soldado pase destinado en el expresado concepto al primero de los cuerpos referidos, verificándose el alta y baja correspondientes en la revista de comisario del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1914.

ECHAQÜE

Señores Capitán general de la cuarta región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pedro Díaz Alvarez, vecino de San Román de Bernbribe (León), padre del soldado del regimiento Infantería de Ceuta núm. 60 Ambrosio Díaz Olano, en súplica de que se le destine á la península á continuar sus servicios, por haber fallecido otro hijo suyo llamado Rafael en acción de guerra en el territorio de Melilla, perteneciendo al batallón Cazadores de Madrid núm. 2, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto en el caso 1.º de la real orden circular de 10 de enero último (D. O. número 8), ha tenido á bien disponer que el mencionado soldado pase á continuar sus servicios al regimiento Infantería de Burgos núm. 36, verificándose el alta y baja correspondientes en la revista del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1914.

ECHAQÜE

Señores Capitán general de la séptima región, Alto Comisario de España en Marruecos y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

\* \* \*

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 27 de febrero último, promovida por el músico de segunda clase del regimiento de Infantería de San Marcial núm. 41 Daniel Ortega Vivar, en súplica de que se le conceda la bonificación del 10 por 100 de sus haberes, el Rey (q. D. g.), en analogía con lo resuelto en real orden de 16 del mes próximo pasado (D. O. número 109) para el de la misma clase Baltasar Lescano Galindo, y por los mismos fundamentos, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1914.

ECHAQÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

## Sección de Caballería

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Caballería D. Rafael Borrero y Alvarez Mendizábal, con destino en la Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular de Albacete, como delegado militar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 de mayo próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Agustina Martínez Ramírez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1914.

ECHAQÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la tercera región y Director general de Cría Caballar y Remonta.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Caballería del tercer Establecimiento de Remonta, D. Enrique Fernández y Rodríguez de Arellano, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 de mayo próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Luisa Figueroa Fernández.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1914.

ECHAQÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región y Director general de Cría Caballar y Remonta.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Caballería (E. R.), con destino en el Depósito de ganado de Larache, D. Francisco Mandillo Silvestre, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 2 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María García Casasolas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de junio de 1914.

ECHAQÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Comandante general de Larache y Director general de Cría Caballar y Remonta.

## Sección de Artillería

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el ascenso á la categoría de suboficial, con la antigüedad de 1.º del actual, á los brigadas D. José Romero Camacho, de la Comandancia de Artillería de Larache, y á D. Felipe Fernández Baranda, del tercer regimiento montado de la misma arma, los cuales quedan destinados en los cuerpos en que actualmente sirven, por existir vacantes de dicha categoría, surtiendo efectos administrativos estos ascensos á partir de la revista del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de junio de 1914.

ECHAGÜE

Señores Capitán general de la sexta región y Comandante general de Larache.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el ascenso á la categoría de brigadas, con la antigüedad de 1.º del actual, á los sargentos de Artillería que se expresan en la siguiente relación, que principia con José Lázaro Redondo y termina con Enrique Navas Vázquez, por reunir las condiciones que para ello determina el artículo 1.º transitorio de la ley de 15 de julio de 1912 (C. L. número 143) y hallarse clasificados de aptos para el ascenso, los cuales quedarán destinados en los mismos cuerpos en que actualmente sirven por existir vacantes de su clase, surtiendo efectos administrativos á partir de la revista del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de junio de 1914.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, quinta y sexta regiones y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

#### Relación que se cita

José Lázaro Redondo, del 5.º regimiento montado.

Blas Gil Pujol, del 8.º regimiento montado.

Simón Munduate Maiza, de la Comandancia de Pamplona.

Victoriano García Sevilla, del tercer regimiento montado.

Francisco Díaz de Durana, del tercer regimiento montado.

D. Vicente Almenara Valle, de la Comandancia de Ceuta.

Enrique Navas Vázquez, de la Comandancia de Ceuta.

Madrid 4 de junio de 1914.—Echagüe.

## Sección de Intendencia

### PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 del mes próximo pasado, promovida por el médico mayor de Sanidad Militar

D. Enrique Solano Alemany, en súplica de que sea concedido á su familia pasaje por cuenta del Estado para trasladarse desde Zaragoza á Málaga; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la concesión del pasaje de referencia y disponer sea expedido desde luego el oportuno pasaporte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la quinta región é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 del mes próximo pasado, promovida por el coronel del regimiento Infantería de Vad-Ras D. Alejandro Dema Soler, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde esta Corte á Tetuán; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por tiempo indefinido, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de abril próximo pasado, promovida por el comandante de Infantería D. Manuel de Pazos y Zamora, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Lérida á Larache; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por tiempo indefinido, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. número 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1914.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Larache.

Señores Capitán general de la cuarta región é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de marzo último, promovida por el teniente coronel de Infantería D. Antonio Fernández y Cánovas, en nueva súplica de que le sea reintegrado el importe de su pasaje, que satisfizo de su peculio desde Logroño á Algeciras; teniendo en cuenta que su destino á la situación de excedente forzoso por real orden de 24 de noviembre de 1913 (D. O. núm. 263) fué para la quinta región, y atendiendo á que el interesado se trasla-

dó con posterioridad y voluntariamente á la citada plaza de Algeciras, dentro ya de la indicada situación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo solicitado, una vez que los militares que se encuentran en la repetida situación de excedencia carecen de derecho á pasarse por cuenta del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general de Guerra.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de ese cuerpo D. Vicente Neira Urrutia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer se abone al recurrente como servicio activo para todos efectos, el tiempo que permaneció en el Colegio preparatorio militar de Trujillo cursando estudios, ó sea el comprendido entre el 1.º de septiembre de 1893 y fin de diciembre de 1895, en que fué baja en el expresado Colegio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 6 de marzo último, promovida por el corneta de ese cuerpo Jesús Martínez Cristóbal, en súplica de que le sea de abono como servicio efectivo el tiempo que permaneció en el Colegio de guardias civiles jóvenes, desde que cumplió dieciséis años de edad hasta su baja en el mismo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, haciéndosele el abono para todos los efectos desde el 5 de agosto de 1899 á igual día y mes de 1901, con arreglo á lo que preceptúa el art. 36 del reglamento orgánico del expresado Colegio, dictado por real orden de 7 de abril de 1900 (C. L. núm. 94), y en armonía con lo dispuesto en el caso 7.º del art. 80 de la ley de reclutamiento de 21 de agosto de 1896 (C. L. número 294).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 de febrero último, promovida por el corneta de la Comandancia de Sevilla

de ese cuerpo, Telesforo Alleque Incógnito, en súplica de que le sean de abono, para efectos de renganche, los tres primeros meses del tiempo que permaneció con licencia como repatriado, y teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 10 de la real orden circular de 12 de agosto de 1898 (C. L. número 277), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de abril último, se ha servido disponer que al expresado individuo le sea de abono, para dichos efectos de renganche, el tiempo comprendido entre el 15 de enero de 1899 y el 15 de abril siguiente, que disfrutó de licencia trimestral á su regreso de Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

### INSTRUCCION

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º de abril último, promovida por el cabo de ese cuerpo D. Manuel Herrero Murciel, en súplica de que se le dispense del examen de varias asignaturas para su ascenso á sargento, por tenerlas aprobadas en un Instituto general y técnico, según se comprueba con el certificado que acompaña, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado por lo que se refiere á las asignaturas de Gramática, Geografía é Historia de España, en armonía con lo dispuesto en real orden de 4 de febrero último (D. O. número 29).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Director general de la Guardia Civil.

\*\*\*

### INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su escrito de 19 del mes próximo pasado, y del expediente instruido en el apostadero de Cádiz, que al mismo se acompaña, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien concederle el ingreso en ese cuerpo al marinero del cañonero que fué «General Concha» Santiago Barceña Cribeiro, por haber sufrido la amputación de la pierna derecha á consecuencia de herida de bala que recibió por los moros en la playa de Boscuit, cuando embarrancó en las costas de Alhucemas el expresado barco, hallándose por tanto comprendido en el art. 8.º del reglamento del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial tercero del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares, con destino en el Archivo general militar, D. Luis Delgado Navarro, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por asuntos propios para Santander, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, con arreglo á lo que preceptúan las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1914.

ECHAĞÜE

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones y Jefe del Archivo general militar.

Señor Interventor general de Guerra.

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el escribiente de segunda clase del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares, con destino en ese Consejo Supremo, D. Laureano García Doval, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por dicho Alto Cuerpo en 22 de mayo próximo pasado, ha tenido á bien concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Adriana López Rica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1914.

ECHAĞÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

---

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA